

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En consideración al memorial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posean los demandados María Del Carmen Lasso Lasso y Héctor Eduardo Lasso Lasso, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDTS, o cualquier producto financiero en el Banco de Bogotá y Bancolombia. Oficiese indicando para el efecto, lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 ibidem. Limitando la anterior medida a la suma de \$ 1.904.643, 04. M/cte.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez